

Auto Interlocutorio No. 041

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos

Radicado: 2021-00259

Demandante: LAURA VALENTINA JARAMILLO BONILLA

Demandado: SEBASTIAN MAHECHA ROMERO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, (22) de noviembre de 2021. Se deja constancia que, mediante audiencia de oralidad No. 115 del 2 de diciembre de 2021 se adoptó una medida de saneamiento, en el cual dispuso “dejar sin efectos todo lo actuado con posterioridad a el auto interlocutorio No. 505 del veintitrés (23) de agosto de 2021, conminando a la señora LAURA VALENTINA JARAMILLO BONILLA, para que de conformidad con lo determinado en el artículo 82 y siguiente del CGP, presente los hechos que considera relevantes, argumente sus pretensiones y pida las pruebas que a bien tenga, como progenitora de la niña DULCE MARIA MAHECHA JARAMILLO y respecto de la cuota alimentaria y régimen de visitas en favor de la niña y a cargo del señor SEBASTIAN MAHECHA ROMERO; para que, con el cumplimiento de los requisitos legales, el Despacho proceda a pronunciarse sobre su admisión y trámite. (...)” Sírvase proveer.

Documentos aportados:

- Escrito demanda. (fls. 59-61)
- Registro Civil de Nacimiento de la niña DULCE MARIA MAHECHA JARAMILLO. (fls.62 - 63).
- Resolución no. 085 del 25 de mayo de 2021 emitida por la Comisaria de familia de esta Municipalidad (fls.64-65).
- Recurso de Reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución no. 085 del 25 de mayo de 2021 (fls.66-71).
- Acta No. 238 del 24 de agosto de 2021 emitida por el Instituto de Bienestar Familia de esta municipalidad (fls.72-73).
- Acta de Conciliación del 24 de junio de 2021 emitida por la Comisaria de Familia de esta municipalidad (fl. 74).
- Cedula de ciudadanía de la señora LAURA VALENTINA JARAMILLO BONILLA (fl.75).
- Acta de audiencia No. 115 emitida por este Despacho (fls.76-77).



ALEJANDRO HURTARO RIVERA

Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora LAURA VALENTIA JARAMILLO BONILLA, mediante apoderado judicial, en favor de su menor hija DULCE MARIA MAHECHA JARAMILLO, contra el señor SEBASTIAN MAHECHA ROMERO, se admitirá por cumplir los requisitos y formalidades de ley, asunto al que se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, y según los artículos 391 y s.s., del Código General del Proceso.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

Auto Interlocutorio No. 041
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00259
Demandante: LAURA VALENTINA JARAMILLO BONILLA
Demandado: SEBASTIAN MAHECHA ROMERO

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de FIJACIÓN de ALIMENTOS presentada por la señora LAURA VALENTINA JARAMILLO BONILLA, mediante apoderado judicial, en favor de su menor hija DULCE MARIA MAHECHA JARAMILLO, contra el señor SEBASTIAN MAHECHA ROMERO.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario (art. 391 y s.s. Código General del Proceso).

TERCERO. Notificar personalmente este proveído a la demandada, a quien se les correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días.

CUARTO. Reconocer personería suficiente en derecho al abogado GABRIEL ENRIQUE ZAPATA ZAPATA con T.P. No. 50.882 del C.S.J. en su calidad de Apoderado judicial, para llevar la representación judicial de la señora LAURA VALENTINA JARAMILLO BONILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 016 del 26 de enero de 2022</p>  <p>ALEJANDRO HURTADO RIVERA Secretario (E)</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co